



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Acreditado el destino del demandado, según anexos allegados a los autos, el cual es un viaje que está programado desde el 26 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, a Punta Cana, por motivos de vacaciones; se accede a LEVANTAR LA MEDIDA IMPEDIMENTO SALIDA DE PAIS DE MANERA TEMPORAL", por los días comprendidos en el periodo señalado anteriormente única y exclusivamente por los referidos días. (desde el 26 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024).

Se advierte que la medida de IMPEDIMIENTO DE SALIDA DE PAIS fue comunicada en otro al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS" mediante oficio No 982 fechado el diez (10) de octubre de dos mil siete (2007)

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO ofíciase a las AUTORIDADES DE MIGRACION y comuníquese el LEVANTAMIENTO DE IMPEDIMIENTO DE SALIDA DE PAIS, por

los días anteriormente señalados.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69963a7a28c65bf1f1ca18268887cdcc987a7a19970740e5541bd61a65f8943**

Documento generado en 08/04/2024 03:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>